

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ACUERDO DE CONCEJO N°030-2025-MPMC-J/CM

Juanjuí, 18 de marzo de 2025

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N°05, de fecha 17/03/2025, sobre la Ordenanza Municipal que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Mariscal Cáceres para el Ejercicio Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observación a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N°27972, preceptúa que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la norma acotada, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1 °, señala: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil;

Para ello los locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los Recursos Públicos;

Asimismo, en el artículo 2°, señala el Objeto de la norma: "La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión"; y en el artículo 3°, menciona la Finalidad: "La Ley tiene por finalidad recoger la aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Por lo que corresponde optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas";

Que, con Ley N° 29298 de 17 de diciembre de 2008, se han modificado los artículos 4°,5°,6° y 7° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas, por lo que en lo que concierne a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui, se realiza sobre las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, con fecha 16 de marzo de 2023 se ha aprobado la Directiva N° 002-2023- EF /50.01 con Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01, "Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria" y que tiene por objeto establecer las disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación de los Programas

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Presupuestales (PP) los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se Aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 13. El presupuesto, Numeral 13.6, establece: El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultados (PPR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios;

Que, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, el cual el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293-Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, que de acuerdo a lo siguiente: "Artículo 6.-Del Presupuesto Participativo donde precisa que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta a la fase de concertación en el Proceso del presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales". Con esta incorporación el MEF precisa que en adelante la priorización de proyectos se realizara en el marco de los proyectos que están contenidos en su programación multianual de inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF /76.01, del 12 de abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo por Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los gobiernos Locales; y en su numeral 2.2 establece como Roles del Concejo Municipal en el Presupuesto Participativo: aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno asumidos por el Gobierno Local;

Que, mediante Informe N°047-2025-MPMC/GPP, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, siendo necesario para el inicio y el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2025-2026, la aprobación de la ordenanza y cronograma de trabajo, y habiéndose consensuado el día 07 de Marzo del presente, con los miembros del equipo técnico municipal y los miembros del equipo técnico de la sociedad civil, esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a su despacho las respectivas propuestas para su discusión y aprobación en sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N°094-2025-MPMC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Juanjui para el Ejercicio Fiscal 2026 y lo demás que contiene; por lo que se devuelve los actuados a fin de que se continúe el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal, para que se agende y se apruebe en su oportunidad;

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal luego del debate sobre el asunto materia del presente, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Mariscal Cáceres para el Ejercicio Fiscal 2026.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación y archivo del presente Acuerdo Municipal conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCIA
ALCALDE
D.N.I. 41202575